

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Manglio Edilmar Camposeco Castillo  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Antonio Huista, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Manglio Edilmar Camposeco Castillo  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Antonio Huista, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0098-2012 y OF-DAM-089-2012, de fecha 24 de enero de 2012 y 02 de febrero de 2012, hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Antonio Huista, Departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Cuentas bancarias no canceladas
- 3 Diferencia de saldo entre el Libro de Bancos y las cuentas de Bancos en el SICOIN

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 3 Incumplimiento a cláusulas contractuales .
- 4 Falta de fianzas de cumplimiento

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON  
Auditor Gubernamental

---

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento a la Salud y el Ambiente, 12 Red Vial y 99 Servicio a la deuda, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



## Limitaciones al alcance

En la auditoría practicada en la Municipalidad, se giró el oficio No. DAM-SAH-HUE/0098-01-2012, de fecha 30/01/2012, en la misma se solicitó información relacionada con a) el Plan Operativo Anual y constancia de haber sido enviado a la Contraloría General de Cuentas, b) certificación de actas de aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, mismas que no fueron presentados a los suscritos auditores.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de segregación de funciones

##### Condición

En el desarrollo de la auditoría se evaluó lo relativo al aspecto administrativo en función del desempeño de las personas que laboran en la municipalidad, quienes se encuentran ubicados de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad fiscalizada, determinando que actualmente el Director de la Dirección Municipal de Planificación, durante el período 2011, fungió como Supervisor de Obras, realizando así, una función adicional a la que le corresponde, duplicando así sus funciones.

##### Criterio

El Acuerdo No. 9-2003, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Normas de aplicación general, numeral 1.5 Separación de Funciones, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación". 2.5 Separación de funciones incompatibles. "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

##### Causa

Al no contar con el personal necesario por parte de las autoridades municipales, no se delimitan los cargos y funciones adecuadamente.



**Efecto**

La duplicidad de funciones limita la consecución de buenos resultados provocando que la gestión no sea dinámica ni congruente con las metas previamente establecidas.

**Recomendación**

El Concejo Municipal y Alcalde, deben de tomar la decisión de erradicar estas deficiencias de orden administrativo y asignar a personas diferentes para el desempeño de los cargos para garantizar las funciones de las mismas

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 23 de febrero de 2012, El Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Antonio Huista, Huehuetenango, manifiesta: “En cuanto al Hallazgo No. 1 Falta de segregación de funciones: Debido a que la Municipalidad, representada por los miembros del Concejo Municipal, en su momento contrataron mis servicios profesionales nombrándome específicamente como Director Municipal de Planificación, posteriormente al ver ellos la necesidad de brindar informes de supervisión de cada uno de los proyectos realizados, me ordenaron directamente en forma verbal, que se realizaran las supervisiones necesarias en cada uno de los proyectos ejecutados por parte de la Municipalidad de San Antonio Huista, por tal razón yo no podía hacer caso omiso o desobedecer las órdenes de mis jefes inmediatos, así como ellos me hicieron conciencia de la situación en la cual pasaba la municipalidad y no se podían dar el lujo de contratar otro ingeniero para realizar dichas supervisiones, debido al endeudamiento y al déficit económico en el cual se encuentra la Municipalidad, por tal razón no tuve más que acceder a la petición realizada por parte del Concejo Municipal y trabajar de la manera que ellos me solicitaron verbalmente, fungiendo como DMP y a la vez supervisor de obras.”

El Alcalde Municipal no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-09-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable no es suficientemente consistente, así como por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte del Ex Alcalde Municipal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Cuentas bancarias no canceladas

#### Condición

Se determinó que al 31 de diciembre de 2011, existen 8 cuentas de depósitos monetarios que no han sido canceladas, que corresponden a proyectos con Consejo de Desarrollo Departamental de Huehuetenango ya finalizadas, cuyas cuentas esta sin movimiento desde el mes de enero de 2010 al 31 diciembre de 2011, como se detalla a continuación: cuenta No. 3-032-16670-5 a nombre de Mejoramiento Carretera sector Escuela de Párvulos, Aldea el Tablón; cuenta No. 3-032-16669-0 a nombre de Mejoramiento carretera Aldea el Tablón; cuenta 3-426-03409-9 a nombre de Mejoramiento carretera caserío Pajal a caserío Cajuil; Cuenta No. 3-032-17729-7, a nombre de Proyecto Construcción de Escuela Primaria Cantón Norte Parte Alta; Cuenta No. 3-032-17730-2, a nombre de Construcción de sistema alcantarillado, sanitario puente la Cabaña, aldea el Rancho; cuenta No. 3-032-18037-9 Construcción de letrinas la laguna Nojoya Cipresales; cuenta 3-032-19170-6, a nombre de Proyecto mejoramiento de calle (pavimentos) cantón Esquipulas; Cuenta No. 03-032-17728-3, a nombre de Ampliación sistema de agua potable Cantón la Independencia, Esquipulas y Caserío la Estancia.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: "Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecida en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otras".

#### Causa

No se le da seguimiento y control por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para la verificación de cuentas bancarias habilitadas que se encuentran sin movimiento, y que ya no se justifica mantenerlas habilitadas.

#### Efecto

Costos para la municipalidad por los controles que representa el tener cuentas bancarias con saldos y sin movimiento, que para la municipalidad ya no es



necesario mantenerlas habilitadas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que en forma inmediata sean depurados los saldos de las cuentas bancarias existentes y solicitar la cancelación de las mismas ante la entidad bancaria respectiva.

### **Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-SAH/HUE-0098-09-2012 y OFICIO No. DAM-SAH/HUE-0098-09-2012 de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables y porque es evidente la existencia de cuentas bancarias sin movimientos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Diferencia de saldo entre el Libro de Bancos y las cuentas de Bancos en el SICOIN**

#### **Condición**

Se estableció que el saldo que contiene la cuenta bancaria No. 02-050-000023-3 de Banrural, a nombre de la Municipalidad de San Antonio Huista, es de Q3,171.66, sin embargo en el reporte de bancos del Sistema SICOINGL se tiene un saldo de Q3,165.79, la diferencia corresponde a notas de créditos y de créditos del año 2010 no operados en el sistema.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma No.1 .6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se



relacionan con los sistemas administrativos y financieros". La Norma No.5.7 Saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda versión, numeral 3.5.2.2 Operaciones Contables, inciso k, establece: "Analizar la información contable, presupuestaria y de tesorería obtenida del sistema computarizado." numeral, 5.5.2, Niveles de Agrupación y Codificación, establece: "...La base de datos constituida por el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal que opera en la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM) o Tesorería Municipal proporciona al Sistema Contable la información requerida para el registro oportuno de los débitos y créditos en la CUT y cuentas escriturales, todo lo cual garantiza la oportunidad y confiabilidad de la Contabilidad del Gobierno Local y de los informes que de la misma emergen...."

### **Causa**

No se han aplicado correctamente los procedimientos de registros contables en el sistema, incumpliendo con lo que estipula la normativa legal.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna y confiable en el cierre anual de bancos en el SICOINGL, careciendo así, de un nivel de confianza necesario que permita determinar con exactitud la relación de los saldos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de manera oportuna se registren las notas de débitos y créditos dentro del SICOINGL.

### **Comentario de los Responsables**

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-SAH/HUE-0098-011-2012 de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentario por parte del responsable y por la falta de registro oportuno de las notas de débitos y



créditos bancarios en el SICOINGL.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q3,000.00.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

En los Programas 11 y 12, renglones 331 y 332 se constató incumplimientos a la ley de contrataciones del estado, en los siguiente proyectos: a) Mejoramiento de calles Cantón Esquipulas, San Antonio Huista, contrato 02-2010, por valor de Q1,328,987.50 (valor sin IVA) b) Mejoramiento de Calle (pavimento) Caserío Cuajil, San Antonio Huista, contrato 04-2010, por valor Q267,983.90 (valor sin IVA) c) Construcción de letrinas, Reforma Pajal, la Independencia, El Coyegual, Cieneguita, San José el Coyegual, contrato 01-2010, por valor de Q790,540.18 (valor sin IVA), por un total de Q 2,387,511.58, incumplieron con el establecimiento de Criterios de calificación de ofertas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 28. Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."

#### **Causa**

Incumplimiento a la aplicación de los procedimientos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en la contratación de bienes y servicios.



**Efecto**

Riesgo de falta de transparencia en los procesos de contrataciones de obras, bienes y servicios.

**Recomendación**

El Consejo y Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto cumplir con los procesos de cotización y licitación de conformidad a normativa vigente.

**Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal, no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-09-2012 de fecha 15 de febrero de 2012.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable no presentó comentario, ni documentación para desvanecer el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q58,360.27.

**Hallazgo No.2****Falta de presentación de información y documentación requerida****Condición**

En la Municipalidad se giró los oficios Nos. DAM-SAH-HUE/0098-01-2012, de fecha 30/01/2012, en las mismas se solicitó información relacionada con a) el Plan Operativo Anual y constancia de haber sido enviado a la Contraloría General de Cuentas, b) certificación de actas de aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, mismas que no fueron presentados a los suscritos auditores, en virtud que no se encontraron en los archivos de la Municipalidad.

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de



información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días”.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de las Autoridades Municipales al no presentar en el tiempo estipulado la información requerida.

### **Efecto**

Riesgo de que los procesos administrativo financieros no se realicen de forma adecuada y se limite la función de fiscalización.

### **Recomendación**

El Consejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que toda información solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización debe ser atendida en forma oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal y La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-09-2012 y OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-011-2012 de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables y porque la información solicitada no fue presentada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales .**

##### **Condición**

Se constató que el 01 de septiembre de 2011, el Auditor Interno de la Municipalidad se ausentó en sus labores, sin embargo, el contrato individual de trabajo No. 01-2011 de fecha 03 de enero de 2011, fue rescindido hasta el 26 de diciembre de 2011, según consta en certificación de acta No. 47 de fecha 26 de diciembre de 2011.

##### **Criterio**

El Contrato Individual de Trabajo No. 01-2011, de fecha 03 de enero de 2011, Cláusula Novena, establece: “El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD” por las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento por parte de “EL AUDITOR”, a la obligación contraída, y....”

##### **Causa**

Incumplimiento por parte del Auditor Interno sin que las autoridades hayan tomado acciones de rescindir el contrato.

##### **Efecto**

Al no contar con un Auditor Interno permite el riesgo de incurrir a debilidad en el sistema de control interno, incumplimiento de leyes y disposiciones administrativas y presupuestarias de la Institución.

##### **Recomendación**

Al Consejo y Alcalde municipal deberán de manera inmediata hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas que forman parte de sus funciones y presentar los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Interno de la Entidad, para fortalecer el control interno que debe prevalecer dentro de la municipalidad.

##### **Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal, no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-09-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

##### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentario por



parte del responsable.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de fianzas de cumplimiento**

##### **Condición**

Al evaluar la documentación de egresos del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se determinó falta de fianza de cumplimiento en el contrato individual de trabajo número 01-2011 de fecha tres de enero de 2011 a nombre de Marco Polo Menchú Arreaga, por la cantidad de Q62,500.00, valor sin IVA Q 55,803.57.

##### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 65, de Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, Garantía de cumplimiento, establece: "Esta garantía se constituirá: 1) cuando se trate de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo..."

##### **Causa**

Incumplimiento a la normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Efecto**

Riesgo en que no se cumpla con las obligaciones y garantías adquiridas por el personal contratado bajo el renglón 029.

##### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto que el personal contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" cumplan con la presentación de la fianza pertinente en los plazos que



establece la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

El Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-SAH/HUE-0098-09-2012 y OFICIO No. DAM- SAH/HUE-0098-11-2012, de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron pruebas de descargo y comentario alguno.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q 558.04, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ALFREDO MORALES LOPEZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	OSMAR HUBERTO HERRERA GUTIERREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	VICTOR ROMEO MENDOZA COBON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	FRANCISCO OTONIEL MORALES GOMEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL MARTIN SANCHEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	PLIMIO RUBEN MORALES MERIDA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PEDRO ANTONIO ARMAS ALCAZAR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	PAOLO RAPHAEL GARCIA MARTINEZ	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	NANCY YADIRA LOPEZ XUTUC	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2011	31/12/2011
10	ROLY AMERICO HERRERA MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	CRISTOBAL TITO MOLINA MARTINEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CRUZ PAXTOR RAMON  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO

#### EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	48,300.00	150.00	48,450.00	37,713.50	10,736.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	151,916.00	150,259.77	302,175.77	259,683.29	42,492.48
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	133,500.00	12,996.00	146,496.00	148,331.00	-1,835.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	308,000.00	35,980.29	343,980.29	333,457.31	10,522.98
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,500.00	0.00	3,500.00	1,519.44	1,980.56
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,452,490.10	157,510.83	1,610,000.93	1,672,178.52	-62,177.59
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,896,222.90	5,100,688.78	11,996,911.68	11,171,719.09	825,192.59
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	984,005.19	984,005.19	0.00	984,005.19
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	622,595.90	622,595.90	0.00	622,595.90
<b>TOTAL</b>		<b>8,993,929.00</b>	<b>7,064,186.76</b>	<b>16,058,115.76</b>	<b>13,624,602.15</b>	<b>2,433,513.61</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO

#### EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	1,451,627.80	328,849.37	1,780,477.17	1,777,905.16	99.86%
Servicios No Personales	313,927.31	395,997.41	709,924.72	705,479.78	99.37%
Materiales y Suministros	478,332.34	55,612.20	533,944.54	516,242.65	96.68%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,500,145.10	6,170,532.61	8,670,677.71	8,021,927.71	92.52%
Transferencias Corrientes	61,960.00	-7,068.97	54,891.03	54,891.03	100.00%
Transferencia de Capital	231,937.18	52,800.00	284,737.18	276,737.18	97.19%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	3,955,999.27	67,464.14	4,023,463.41	3,948,066.08	98.13%
<b>TOTAL</b>	<b>8,993,929.00</b>	<b>7,064,186.76</b>	<b>16,058,115.76</b>	<b>15,301,249.59</b>	<b>95.29%</b>

